

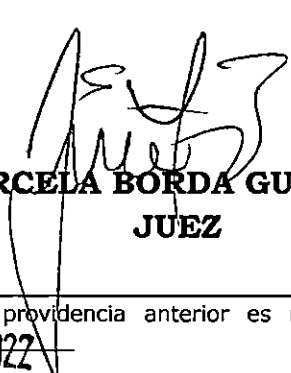


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2020-00187
Demandante: Vehifinanzas S.A.S.
Demandado: Martha Tatiana Castillo Ruiz

Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante (fl. 131 a 132, C. 1) se ajusta a la realidad procesal y teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma de **\$125.572.471,00**, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>147</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

CCUB



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL MEBOG

78

No. GS-2021- 537335 - SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C, 14 de diciembre de 2021.

Señor
EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA
Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá
cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta petición GE-2021-070794-MEBOG

REF. 110014003024-2019-004100

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9

DEMANDADO: KAREN LIZETH PERDOMO QUINTERO CC. 1075284224

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura le informa que no es procedente acceder a su pretensión en cumplimiento a la orden S-2017-073584 DIJIN, la cual establece estos requisitos particulares para poder proceder a insertar una orden de inmovilización, es la radicación de un documento original, reciente que no supere los tres meses de expedición y expedito dirigido a la Policía Nacional.

Para este caso en particular usted aporta un oficio número 0308 de fecha 25/02/2019 el cual fue tramitado ante esta unidad para el día 02/07/2019 el cual evidentemente supera el término establecido en la mencionada orden, se le sugiere un oficio reciente y allegarlo al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co. Para poder actualizar en el sistema.

Atentamente,

Subintendente **JESUS BETANCUR BOLIVAR**
Investigador Criminal SIJIN MEBOG

Elaborado por: SI. Jesús Betancur Bolívar
Revisado por: ABG Ana Milena Ortiz Malagón
Fecha elaboración: 14-12-2021
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /diciembre/
Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

Respuesta petición GE-2021-070794-MEBOG

MEBOG SIJIN-DP <mebog.sijin-dp@policia.gov.co>

Mar 14/12/2021 10:36

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Juzgado 24 Civil Municipal de Bogotá

cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta petición GE-2021-070794-MEBOG

REF. 110014003024-2019-004100

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A. NIT. 860.006.797-9

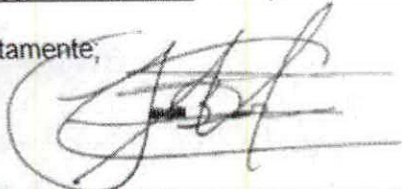
DEMANDADO: KAREN LIZETH PERDOMO QUINTERO CC. 1075284224

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Una vez estudiada su petición en particular, esta jefatura le informa que no es procedente acceder a su pretensión en cumplimiento a la orden S-2017-073584 DIJIN, la cual establece estos requisitos particulares para poder proceder a insertar una orden de inmovilización, es la radicación de un documento original, reciente que no supere los tres meses de expedición y expedito dirigido a la Policía Nacional.

Para este caso en particular usted aporta un oficio número 0308 de fecha 25/02/2019 el cual fue tramitado ante esta unidad para el día 02/07/2019 el cual evidentemente supera el término establecido en la mencionada orden, se le sugiere un oficio reciente y allegarlo al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co. Para poder actualizar en el sistema.

Atentamente,



Subintendente JESUS BETANCUR BOLIVAR
Investigador Criminal SIJIN MEBOG

123 SET. 2022

[Handwritten signature]



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Aprehesión Y Entrega N° 2019-00041

Demandante: Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A.

Demandados: Karen Lizeth Perdomo Quintero.

En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento la respuesta emitida por la Policía Nacional (fls 78 a 79), de tal suerte el Despacho prescinde de abrir incidente de desacato en contra del Director General de la Policía Metropolitana de Bogotá J1 Eliecer Camacho Jiménez y al Coronel de la Policía Metropolitana de Bogotá – Sección de Investigación Criminal de Bogotá S1 TC Luis Roberto González Olmos.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 147 Hoy 06 OCT. 2022
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 05 OCT. 2022

Proceso Aprehensión y Entrega N° 2019-01628

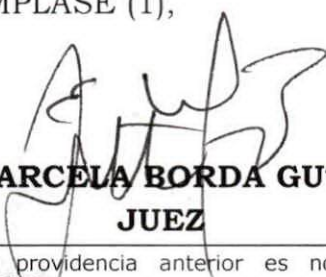
Acreedor: RCI Colombia Compañía de Financiamiento.

Garante: Saul Tarazona.

Comoquiera que la Policía Nacional -Sección Automotores "SIJÍN" no ha realizado pronunciamiento alguno respecto a la medida cautelar decretada sobre el vehículo de placa **IPS - 105**, se **REQUIERE** a la precitada entidad, para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, se pronuncie frente a lo solicitado mediante el oficio 1658, remitido por correo electrónico el 21 de noviembre de 2020. Lo anterior, so pena de hacerse acreedora a la sanción de ley. Oficiese.

Para el efecto, la parte actora diligencie el comunicado correspondiente, con copia simple del radicado recibido por esa entidad, dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la elaboración del oficio, so pena de dar aplicación al art. 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, tener por desistida la solicitud de aprehensión y entrega.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>149</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>	
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra		

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Verbal de Prescripción N° 2020-0075

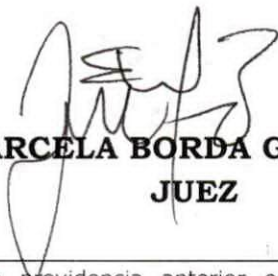
Demandante: IPS Comfasalud S.A.

Demandado: Cupocredito.

Toda vez que en el asunto de la referencia se cumplen las exigencias del numeral segundo del artículo 278 del Código General del Proceso, al no existir pruebas por practicar, se advierte a las partes que intervienen en este asunto, que el Juzgado procederá a dictar sentencia anticipada.

Así las cosas, una vez en firme esta decisión, secretaría ingrese las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

(1)

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>117</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-01055
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Pedro Nel Ramírez Andrade

De cara a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Agréguese al plenario, póngase en conocimiento la respuesta emitida por el Banco BBVA.

2.- Ahora bien, teniendo en cuenta que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha veintisiete de febrero de 2020, el Juzgado con fundamento en lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, Dispone:

1.- **ORDENAR** al extremo actor que en el término de treinta (30) días contados a partir del enteramiento de esta providencia, procesa a acreditar el diligenciamiento del precipitado comunicado so pena de tener por desistida esa medida cautelar.

2.- Para el efecto, notifíquese el presente auto por estado.

3.- Permanezca el expediente en la Secretaría por el término mencionado y una vez vencido éste ingrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2).

DIANA MARCELA BORDA GUTÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 147 Hoy 06 OCT 2022
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-01055

Demandante: Banco Pichincha S.A.

Demandado: Pedro Nel Ramírez Andrade

De cara a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

Agréguense al plenario y téngase en cuenta para los fines pertinentes la citación remitida al demandado Pedro Nel Ramírez Andrade, con resultado positivo (fls.30 a 32).

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de dictar auto que ordena seguir adelante con la ejecución se pone de presente al memorialista, que, observada las gestiones adelantadas por aquel dentro del proceso, no se evidencia que se haya aportado notificación de que trata el Art. 292 del C.G. del P., motivo por el cual su solicitud se torna improcedente.

NOTIFÍQUESE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>147</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra	

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
No. 2020-0094

Deudora: Beatriz Helena Vásquez Pérez.

Atendiendo lo manifestado por José Eduardo Plazas Pérez en escrito que precede (fls. 221 a 222), se **RELEVA** del cargo de liquidador al cual fue designado mediante auto de 02 de septiembre de 2022 (fl. 216).

En su lugar se **DESIGNA** como nuevo liquidador de la lista Clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades¹, a quien registra en documento adjunto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 47 del Decreto 2677 de 2012. Comuníquesele por el medio más expedito, para que en el término de cinco (5) días concurra a aceptar el cargo.

En caso de que no comparezca el liquidador designado, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>141</u>	Hoy <u>06 OCT 2022</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

CCUB

¹ Artículo 47 del Decreto 2677 de 2012.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2015-1298

Demandante: Tatiana Andrea Orjuela Vega.

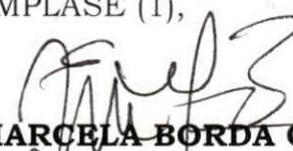
Demandado: Luis Eduardo Pinzón Avendaño.

De cara a la documental que precede, el Juzgado **DISPONE:**

En atención al recurso presentado por el apoderado del interesado, por sustracción de materia esta sede judicial se abstendrá de darle el trámite correspondiente, comoquiera que mediante auto de fecha once (11) de julio de 2022 (fl. 51 C2), se ordenó la actualización del oficio No. 747 de 13 de agosto de 2018 dirigido a la Policía Nacional Sección Automotores, de tal suerte la génesis que dio lugar a la inconformidad presentada, se encuentra subsanada.

Por último, **REQUIÉRASE** a la Secretaría del Despacho para que proceda a dar cumplimiento a lo indicado en la mentada providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>147</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra	

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso Liquidatorio de Sucesión No. 2019-1569
Causante: Jhon Alfredo Pineda Villareal

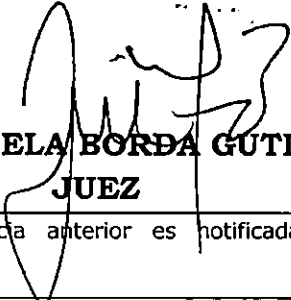
De cara a la documental que antecede, el Despacho **DISPONE:**

Ahora bien, comoquiera que el término de suspensión dispuesto en el auto de 11 de julio de 2022, feneció (F. 95, C.1), se **REANUDA** el trámite del presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 163 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, librese correo electrónico a las partes para que, en el término de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informen al Despacho lo pertinente en relación con los resultados del trámite sucesoral ante notario.

3.- Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 147 Hoy 06 OCT. 2022
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB

5 OCT



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso Ordinario de Resolución de Contrato No.2007-00537

Demandante: Ana Lucía Pulido de Ríos.

Demandados: Luis Javier Vahos.

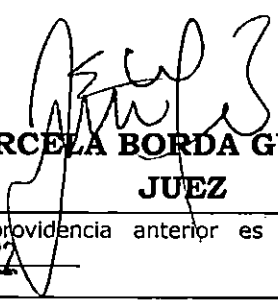
En atención a la solicitud presentada por las partes (FL 525 a 527), mediante el cual se pretende la entrega de los títulos consignados a ordenes de este Juzgado y para el presente proceso, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Entregar los depósitos judiciales que se encuentren consignados al proceso, al abogado Harold Andrés Ríos Torres. Secretaría proceda de conformidad.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto de fecha siete (7) de septiembre de 2022.

3.- Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente, dejándose las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No. <u>147</u>	Hoy <u>06 OCT 2022</u>	
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra		

CCUB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Ejecutivo Quirografario N° 2019-00949

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Luis Eduardo López de Mesa Palacio.

Atendiendo el informe secretarial que precede, se **RELEVA** a la abogada Lyda Sanabria Montealegre del cargo al cual fue designada mediante auto de 1° de julio de 2022 (fl. 62).

En su lugar, se **DESIGNA** como curadora *ad litem* del demandado Luis Eduardo López de Mesa Palacio, a la abogada **Alejandra Romero Beltrán**, con correo electrónico alejarobel@yahoo.com (2019-01487), para que desempeñe el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

Adviértase a la designada que el cargo es de forzosa e inmediata aceptación, salvo **acredite** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de hacerse acreedora a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Artículo 48, núm. 7° del C.G. del P.)

Comuníquese por el medio más expedito esta decisión a la curadora designada, con el fin de que concurra a aceptar el cargo a más tardar dentro del quinto (5) día siguiente a la recepción de la comunicación que le notifique su nombramiento.

En caso de que no comparezca la persona designada, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y NOTIFÍQUESE (1).

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 141 Hoy 06 OCT. 2022
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

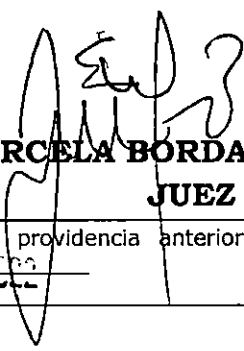
Proceso: Insolvencia de Persona Natural No Comerciante
N° 2018-00018

Deudor: José Gregorio Morales Molina.

Previo a verificar los presupuestos para nombrar un nuevo liquidador, se **REQUIERE** al deudor José Gregorio Morales Molina para que dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de este proveído, acredite el pago de los honorarios provisionales fijados al auxiliar de la justicia, en auto de apertura de 7 de febrero de 2018 (fl. 20) y actualice los datos de ubicación de los acreedores y cónyuge.

Lo anterior, so pena de dar aplicación al art. 317 de la Ley 1564 de 2012, es decir, **terminar el proceso por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>147</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso Ejecutivo Quirografario N° 2018-00090

Demandante: Cooperativa Casa Nacional del Profesor -
Canapro

Demandado: Luis Alonso Pachón Burgos.

A efectos de continuar el trámite subsiguiente, se insta a la parte actora a aportar la liquidación del crédito con observancia de lo preceptuado en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 141 Hoy 06 OCT 2022
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Pertenencia extraordinaria N° 2018-00363

Demandante: Julia Teresa González.

Demandados: Manuel Ignacio Romero Romero y personas indeterminadas.

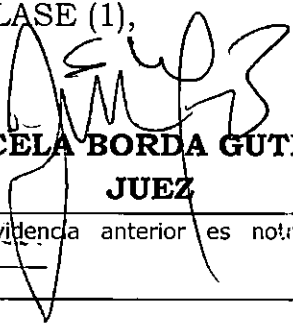
En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1- Téngase en cuenta que, se acreditó la aclaración de la anotación número 014 del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1126751 (FL. 321, vuelto).

2.- Además, téngase en cuenta que, obran en el plenario las fotografías del inmueble objeto del proceso con el respectivo aviso (fls. 257 y 258, cdno. 1). Por lo cual, se **ORDENA:**

2.1. Por Secretaría, proceda con la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, a quienes se les previene que de concurrir después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. (Inciso final, numeral 7°, art. 375 C. G del P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO		
No <u>141</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>	
El Secretario: Edison A. Bernal Saavedra		

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

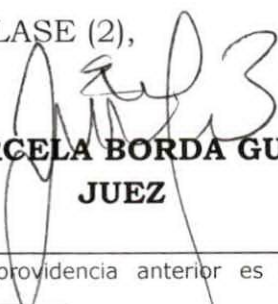
Proceso: Ejecutivo quirografario N° 2017-01296
(Demanda principal)

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandado: Harold Bernardo Salas Cuellar.

Comoquiera que la liquidación de crédito obrante a folio 128 de este legajo (cuaderno 1), aportada por la demandante principal, Itaú Corpbanca Colombia S.A., se ajusta a la realidad procesal y, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$ 137.153.846,63**, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No <u>149</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 05 OCT. 2022

Proceso: Ejecutivo prendario N° 2017-01296
(Demanda acumulada)

Demandante: Sistemcobro S.A.S. como cesionaria del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia.

Demandado: Harold Bernardo Salas Cuellar.

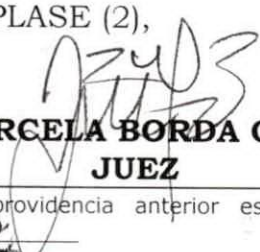
En atención a la documental que precede, el Juzgado Dispone:

1.- Comoquiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante (F. 109 a 111, C. 1) se ajusta a la realidad procesal conforme a operación practicada por esta instancia (FLS. 166 a 168) y, teniendo en cuenta que la misma no fue objetada, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$ 110.028.798,25**, de conformidad con lo previsto en la regla 3ª del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- Agregar al plenario, poner en conocimiento de las partes y tener en cuenta para los fines a los que hay lugar, lo informado por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá en el comunicado DESAJBOJRO22-256 de 11 de julio de 2022, donde se especifica que *“no cuenta con registro de parqueaderos autorizados para custodiar vehículos inmovilizados por orden judicial desde el año 2019, debido a que los aspirantes no cumplieron con la totalidad de requisitos establecidos en la convocatoria...”* (fls. 154 a 164, C.3).

3.- De conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder que hace el abogado Juan Carlos Gil Jiménez (fl. 169, cdno. 3), apoderado de la demandante BBVA Colombia. Se le pone de presente al prenombrado que esta renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de notificarse este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO	
No. <u>147</u>	Hoy <u>06 OCT. 2022</u>
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra	

MCPV

Señora

JUEZA 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO N° 2019-506 DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra MARIA ANDREA VALENCIA SALAZAR.

ASUNTO: presentación del avalúo comercial del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N°50S-336985.

En mi condición de apoderado judicial del demandante señor CARLOS MOLINA SANCHEZ, dentro del ejecutivo de la referencia, respetuosamente le manifiesto al Despacho que allego el avalúo comercial del inmueble debidamente embargado y secuestrado en este proceso, para lo cual procedo así:

1.-El avalúo catastral del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50S-336985 de propiedad de la demandada señora MARIA ANDREA VALENCIA SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26'317020, ubicado en la carrera 11 N° 30D-87 sur de esta ciudad de Bogotá D.C., distinguido con el código del sector catastral: 001404 15 46 000 00000

-Con CHIP: AAA0007PPCN, CON CEDULA CATASTRAL: 31A 11 17.

-Numero predial Nal: 110010114180400150046000000000

Con direcciones anteriores:

Carrera 11 N° 30-93 sur, de fecha: 2011-10-27

Carrera 30ª N° 11-sur, FECHA: 2000-08-08

Área construida: 147.8 metros cuadrados.

Área de terreno: 128.2 metros cuadrados

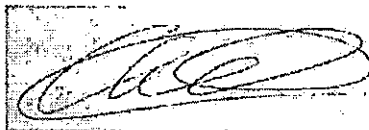
Estas direcciones tomadas del certificado catastral con vigencia de Septiembre 15 del año 2022 se encuentra avaluada catastralmente en la suma de:.....\$206'838.000.00

De conformidad con el artículo 444 numeral 4 del Código general del proceso se procede a efectuar la operación para establecer el avalúo comercial o real, el cuales de:.....\$310.257.000.00.

En consecuencia el avalúo comercial o real del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50S-336985 por el año 2022 es de \$310'257.000.00

Son trescientos diez millones doscientos cincuenta y siete mil pesos moneda legal.

De la señora Juez, atentamente:



PEDRO VICENTE SARMIENTO CHAVARRO

T.P. N° 24.013 DEL C.S.J.

Correo electrónico: pedrosarmiento1944@gmail.com



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
CATASTRO

Certificación Catastral

Radicación No. W-754053

Fecha: 15/09/2022

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	MARIA ANDREA VALENCIA SALAZAR	C	26317020	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2098	1991-04-01	BOGOTÁ	06	050S00336985

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 11 30D 87 SUR - Código Postal: 111821.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

KR 11 30 93 SUR, FECHA: 2011-10-27

KR 30A 11 SUR, FECHA: 2000-08-08

Código de sector catastral:

001404 15 46 000 00000

CHIP: AAA0007PPCN

Cedula(s) Catastra(es)
31A 11, 17

Número Predial Nal: 110010114180400150046000000000

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) 128.2 **Total área de construcción (m2)** 147.8

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
------	------------------------	-----------------

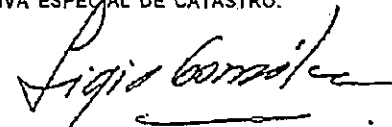
0	206,838,000	2022
1	200,341,000	2021
2	199,067,000	2020
3	175,854,000	2019
4	165,648,000	2018
5	140,790,000	2017
6	140,003,000	2016
7	124,152,000	2015
8	116,566,000	2014
9	97,550,000	2013

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Septiembre de 2022 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN AL
CIUDADANO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 58956F5D3621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



15 9 2022

NOMBRE

DIRECCIÓN: TEL.

CANT.	ARTÍCULOS JUDICIALES	VR. TOTAL
-------	----------------------	-----------

	SERVICIOS JUDICIALES TERESITA	
--	--	--

	<i>Catastral</i>	<i>30.000</i>
--	------------------	---------------

--	--	--

	SERVICIOS JUDICIALES "TERESITA"	
--	--	--

	NTT. 52-667-342-1	
--	-------------------	--

	CALLE 125 # 8A-34	
--	-------------------	--

	LOCAL 1057 EDIFICIO 15	
--	------------------------	--

	CEL.: 320 854 4286	
--	--------------------	--

--	--	--

TOTAL \$

30000

RV: PROCESO 2019 -506 / SE ALLEGA AVALUO

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 15/09/2022 14:38

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: pedro sarmiento <pedrosarmiento1944@gmail.com>

Enviado: jueves, 15 de septiembre de 2022 14:07

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

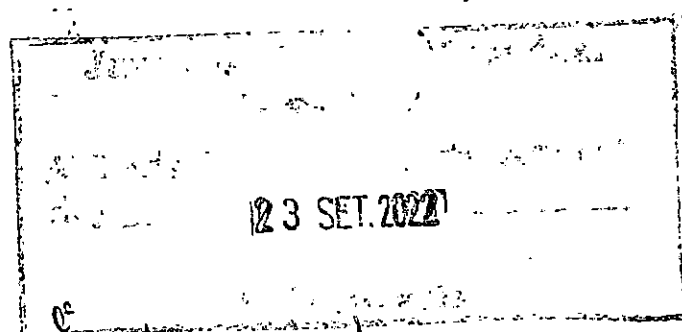
Asunto: PROCESO 2019 -506 / SE ALLEGA AVALUO

EJECUTIVO DE CARLOS MOLINA SANCHEZ contra MARIA ANDREA VALENCIA

Cordial saludo, mediante el presente allego avaluo del inmueble para los efectos legales que corresponda,

Cordialmente,

 PEDRO VICENTE SARMIENTO
APODERADO ACTOR



Tirols Avalo



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

BOGOTÁ D.C., **05 OCT. 2022**

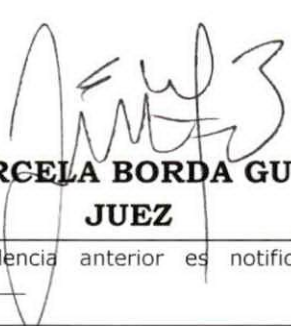
**Proceso Ejecutivo para efectividad de Garantía Real
N° 2019-0506**

Demandantes: Carlos Molina Sánchez.

Demandado: María Andrea Valencia Salazar.

Del avalúo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-336985**, presentado por la parte demandante (F. 221 a 213), se **CORRE TRASLADO** al extremo convocado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1),


DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. **117** Hoy **06 OCT. 2022**
El Secretario Edison A. Bernal Saavedra

CCUB